



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 631304003001-2020-00281-00
Interlocutorio: 02.10.20.115-270-30-0068

Subsanar las falencias detectadas en la demanda para PROCESO EJECUTIVO, y como se advierte que está ajustada a las previsiones de ley; es decir, reúnen a cabalidad los requisitos de los arts. 82, 83, 84, 422, 430 y siguientes del Código General del Proceso, se librará mandamiento de pago.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: Librase mandamiento de pago dentro de este proceso ejecutivo a favor del **EDIFICIO CAMINO REAL** en contra de **LUIS ORLANDO LÓPEZ LOAIZA** por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS (\$4.090.000)**, por concepto de capital de las cuotas de administración vencidas y dejadas de pagar, conforme fue certificado por el representante legal de la propiedad horizontal y que se relacionan a continuación:

CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN	INICIO DE LA DE MORA	VALOR CAPITAL
1 de agosto de 2019 al 31 de agosto de 2019	1 de septiembre de 2019	\$ 90.000
1 de septiembre de 2019 al 30 de septiembre de 2019	1 de octubre de 2019	\$ 252.000
1 de octubre de 2019 al 31 de octubre de 2019	1 de noviembre de 2019	\$ 252.000
1 de noviembre de 2019 al 30 de noviembre de 2019	1 de diciembre de 2019	\$ 252.000
1 de diciembre de 2019 al 31 de diciembre de 2019	1 de enero de 2020	\$ 252.000
1 de enero de 2020 al 30 de enero de 2020	1 de febrero de 2020	\$ 272.000
1 de febrero de 2020 al 29 de febrero de 2020	1 de marzo de 2020	\$ 272.000
1 de marzo de 2020 al 31 de marzo de 2020	1 de abril de 2020	\$ 272.000
1 de abril de 2020 al 30 de abril de 2020	1 de mayo de 2020	\$ 272.000
1 de mayo de 2020 al 31 de mayo de 2020	1 de junio de 2020	\$ 272.000
1 de junio de 2020 al 30 de junio de 2020	1 de julio de 2020	\$ 272.000
1 de julio de 2020 al 31 de julio de 2020	1 de agosto de 2020	\$ 272.000
1 de agosto de 2020 al 31 de agosto de 2020	1 de septiembre de 2020	\$ 272.000
1 de septiembre de 2020 al 30 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020	\$ 272.000
1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020	1 de noviembre de 2020	\$ 272.000
1 de noviembre de 2020 al 30 de noviembre de 2020	1 de diciembre de 2020	\$ 272.000
TOTAL:		\$ 4.090.000

2. Por los intereses de mora sobre el capital de cada una de las cuotas vencidas y dejadas de pagar, liquidadas a la tasa máxima legal desde el día siguiente a la fecha en que cada una de ellas se hizo exigible, hasta que se verifique el total de la obligación.

3. Por las sumas de dinero que resulten liquidadas, por concepto de capital de las cuotas de administración que se sigan causando desde el mes de diciembre de 2020.



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

4. Por los intereses de mora sobre el capital de las cuotas causadas desde el mes de diciembre de 2020 en adelante, dejadas de pagar, liquidadas a la tasa máxima legal desde el día siguiente a su vencimiento.

SEGUNDO: Sobre las costas del proceso y agencias en derecho, se resolverá en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquesele a la parte demandada este auto y entéresele de que dispone del término simultáneo de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para que proponga las excepciones que pueda tener a su favor, en el acto de notificación se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: Se reconoce personería para actuar a los doctores Gloria Marcela Ballén y Luis Eduardo Mora con las previsiones de que trata el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

8fa8ff1925cf8fb8c92d56dcea8c89b320cf2b87c8b4ba29d9a65b6b4184ef57

Documento generado en 27/01/2021 12:16:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>